



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Miércoles 9 de marzo	Número 57

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación el día 25 de febrero de 1988

Solicitar de la Junta de Castilla y León diversas subvenciones para la creación, mantenimiento, equipamiento y reforma de Centros de Acción Social y Asistenciales de la Diputación y de Municipios de población inferior a 20.000 habitantes, en virtud de la Orden de 27 de enero de 1988, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Dejar sobre la mesa el expediente relacionado con un posible convenio entre la Diputación y la Asociación Provincial de Libreros de Burgos para la distribución de forma adecuada, de los fondos bibliográficos que la Diputación posee.

Aprobar el itinerario de la Vuelta Ciclista a Burgos en su edición del presente año 1988, así como el presupuesto a que ascenderá el desarrollo de esta prueba deportiva.

Conceder al Ayuntamiento de Trespaderne una ampliación de plazo, hasta el 30 de junio del presente año, para la finalización de las obras de construcción de pista polideportiva.

Aprobar las bases y presupuesto para la convocatoria de concurso

público para la concesión de subvenciones a programas y actuaciones de deporte; acuerdo efectivo solamente hasta la cantidad disponible de 2.500.000 pesetas, y el resto, hasta los 10.000.000 de pesetas propuestos supeditado a la realización de un expediente de habilitación de crédito.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Deportes sobre programación de actividades para la Tercera Edad y de apoyo a los Centros Escolares de E. G. B., así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 3.809.780 pesetas.

Aprobar los proyectos y memorias valoradas en su caso, de diez obras comprendidas en planes provinciales.

Delegar siete obras incluidas en planes provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar veintiocho certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Informar favorablemente y que pase al pleno para su resolución, la suscripción de un convenio con la Caja Rural de Burgos para subvencionar la reparación de caminos rurales de nuestra provincia.

Adjudicar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros una báscula de pesar ganado, existente en la finca de Riocabia, mediante el pago de la cantidad de 50.000 pesetas.

Dejar sobre la mesa el expediente relacionado con el proyecto de suscripción de un convenio con el

Colegio de Veterinarios para colaborar en los trabajos de la Campaña de Saneamiento Ganadero de nuestra provincia.

Adjudicar a la firma Serproan el contrato de desratización y desinsectación de los establecimientos benéficos asistenciales de la Diputación, para todo el año 1988.

Burgos, 1 de marzo de 1988. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.—El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 3 de febrero de 1988. — La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente

Sentencia: En el rollo de sala número 246 de 1986, dimanante de juicio de arrendamientos urbanos,

procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, seguidos entre partes, de una, como demandante adherido al recurso, doña Asunción Llorente Rica, mayor de edad, sus labores, casada, vecina de Logroño, representada por el Procurador don Juan Cobó de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Julián Ruiz Molinero; y de otra, como demandado apelante, don Eutimio Aguilera Cámara, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Huerta de Rey, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández; y los demandados apelados, Neomisa Rica Esteban y Almudena Aguilera Rica, mayores de edad, casada, soltera, vecinas de Huerta de Rey, las que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento local de negocio.

Parte dispositiva. — Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, de fecha 24 de marzo de 1966, que se confirma en su integridad, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarelos; Eduardo Pérez López. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 12 de febrero de 1988. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1171.—7.125,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 1988. — La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de sala núm. 286 de 1986, dimanante del juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 51 de 1985, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 7 de febrero de 1986, han comparecido D. Florentino Casado Orcajo y su esposa doña Trinidad Casado Sáinz, mayores de edad, labrador y sus labores y vecinos de Pineda Trasmonte (Burgos), por sí y por su hijo incapacitado don Timoteo Casado Casado, como demandante apelado, que litiga con beneficios de justicia gratuita, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado D. Alfonso Codón Herrera y Seguros Bilbao, S. A., con domicilio en Bilbao; D. Jaime Diego Villasante, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, como demandados apelantes, representados por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, y no ha comparecido D. Juan González Núñez, mayor de edad, y vecino de Bilbao, como demandado apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Este Tribunal decide, con estimación parcial del presente recurso y revocación en parte de la sentencia apelada:

1) Estimar parcialmente la demanda deducida por la representación de don Florentino Casado Orcajo y doña Trinidad Casado Sáinz, como representantes de su hijo incapacitado Timoteo Casado Casado, contra don Jaime Diego Villasante, don Juan González Núñez y la entidad «Bilbao, Compañía Anó-

nima de Seguros», objeto del juicio, y, en su virtud, condenamos solidariamente a dichos demandados a pagar a la parte actora la cantidad de dos millones de pesetas, incrementada con el interés legal fijado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia de primera instancia.

2) Desestimar las demás pretensiones de la demanda y de los demandados.

3) No hacer especial pronunciamiento sobre costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose legalmente a las partes, al demandado en rebeldía Sr. González Núñez según disponen los artículos 789 y 770 de la Ley procesal civil, de no interesarse dentro de quinto día se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Benito Corvo Aparicio; Miguel Guerra Palacios. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de febrero de 1988. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1172.—8.250,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados; siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de sala número 293 de 1986, dimanante del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, núm. 123 de 1985, sobre declaración de servidumbre de paso, procedente del Juzgado de

Primera Instancia de Villarcayo, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de marzo de 1986, han comparecido D. Balbino López López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Urria (Burgos); como demandante-apelante, representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado D. José María Fernández López, y D. Evelio y D. Miguel Martínez Arnáiz, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Burgos, como demandados-apelados, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra, y no han comparecido los herederos de Miguel Martínez Ortega y demás personas desconocidas, como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Este Tribunal decide: con desestimación del presente recurso y confirmación sustancial del fallo apelado, desestimar la demanda objeto del pleito, absolviendo en la instancia a los demandados de la misma, con imposición de las costas de ambas instancias al actor-apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Miguel Guerra Palacios. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1217.—6.225,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana,
Secretario de la Sala de lo Civil
de la Excm. Audiencia Territorial
de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados; siendo Ponente D. Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de sala número 292 de 1986, dimanante del juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 235 de 1985, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Burgos, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de marzo de 1986, han comparecido Estructuras Mixtas Urfi, S. A., con domicilio en Burgos, como demandante-apelado, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Bañuelos Redondo, y doña Julia Martínez Ayala, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, como demandada-apelante, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. José Luis Martín Palacín, y no han comparecido D. José Orts Sánchez (Construcciones Jorsan), con domicilio en Burgos, como demandado-apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto, confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, con expresa imposición a la parte recurrente, de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y en cuanto al no comparecido en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Miguel Guerra Palacios. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1218.—6.045,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido al número 244/87, promovido por Banco de Castilla, S. A., contra Ignacio García Ortega y Agustín García Ortega, en reclamación de 3.999.000 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha, emplazar a dichos demandados, últimamente domiciliados en Madrid y cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días se persone en los autos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo preventivo de sus bienes así decretado en el correspondiente auto, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

1220.—2.325,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Francisco Rebollo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital el arresto sustitutorio de tres días por impago de la multa de 3.000 pese-

tas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 994 de 1987, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y surta los debidos efectos, se expide la presente requisitoria para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1988. — El Magistrado Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Francisco Rebollo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital el arresto sustitutorio de cuatro días por impago de la multa de 4.000 pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 1.184 de 1987, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y surta los debidos efectos, se expide la presente requisitoria para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1988. — El Magistrado Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Francisco Rebollo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, cuyo

último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de 5.000 pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 1.186 de 1987, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y surta los debidos efectos, se expide la presente requisitoria para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1988. — El Magistrado Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas núm. 1.442/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 100/88. — Burgos, a 20 de febrero de 1988. — Vistos por el señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 1.442/87, sobre estafa, en el que aparece como denunciante Renfe, representado por el Procurador D. Juan Manuel García Gallardo y como denunciado Ricardo Navarro Roja, mayor de edad, vecino de Madrid, actualmente en paradero desconocido, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ricardo Navarro Roja de la falta de estafa de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número 1.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ricardo Navarro Roja, expido el presente en Burgos, a 20 de febrero de 1988. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Paul Stylos, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital, el arresto sustitutorio de diez días, por impago de la multa de diez mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 1.692 de 1986, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los efectos consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, a los efectos consiguientes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a 20 de febrero de 1988. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en este día por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas número 1.316 de 1987, sobre imprudencia con daños, contra Hernaux Marc, G. L., cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica al mismo la tasación de costas practicada por importe total de 545.670 pesetas, a cuyo pago está

obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días para su impugnación o abono en su caso, y si transcurrido no lo verifica, se le requiere para que en el acto abone indicado importe y de no realizarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a referido condenado Hernaux Marc, G. L., actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 17 de febrero de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas núm. 1.368 de 1987, sobre imprudencia con daños, contra Abiboy Niang, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica al mismo la tasación de costas practicada, por importe total de 21.292 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días, para su impugnación o abono en su caso, y si transcurrido no lo verifica, se le requiere para que en el acto abone indicado importe y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a referido condenado, Abiboy Niang, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 17 de febrero de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Armindo Da

Silva, nacido en Pinrel (Portugal), el día 14 de octubre de 1941, últimamente domiciliado en 67 BD Raspail, 75006, París, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales, por la cantidad de 1.003.145 pesetas y hacer entrega del carnet de conducir para cumplir privación decretada y practicar diligencia de represión privada, en el juicio de faltas que con el núm. 1.393 de 1987 se sigue en este Juzgado, por la falta de imprudencia con lesiones, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 17 de febrero de 1988. El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por la señora Magistrado Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 1.699 de 1987, seguido por imprudencia con resultado de daños contra Mimoun Hazzar, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Konlsevertstraat núm. 607, en 1382 O-A, Weesp (Holanda), hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le notifica y requiere a dicho condenado para que dentro del término de diez días, haga efectiva en este Juzgado el importe de la tasación de costas, que asciende a 216.764 pesetas, o indique su paradero actual, interesando al propio tiempo de las Autoridades y Policía Judicial, que

tan pronto tengan conocimiento del actual paradero de referido condenado, lo comuniquen seguidamente a este Juzgado, significando que por los hechos a que se refiere el presente procedimiento no procede su detención, sino únicamente su actual paradero y domicilio.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación y requerimiento al condenado Mimoun Hazzar, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Burgos, a 22 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por S. S.ª, en resolución dictada con esta fecha, en juicio de faltas número 1.577 de 1987, seguido por imprudencia con daños, contra Licinio Paulo Cordeiro de Jesús, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Víctor Jarra, núm. 11, 77330 Ozoir La Ferriere (Francia), hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le notifica y requiere a referido condenado, para que dentro del término de diez días, haga efectiva la tasación de costas practicada y aprobada, que asciende a veintidós mil cincuenta pesetas (22.050 pesetas), o bien indique su actual paradero, interesando de las autoridades y Policía Judicial que tan pronto como tegan conocimiento del paradero del mismo lo comuniquen a este Juzgado, significando que por los hechos a que se refiere el presente procedimiento no procede su detención, sino únicamente se facilite su actual paradero y domicilio.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación y requerimiento al condenado Licinio Paulo Cordeiro de Jesús, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Burgos, a 22 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha por S. S.ª, en juicio de faltas núm. 667 de 1987, seguido por daños, contra Valentín Rodríguez Sanz, cuyo últi-

mo domicilio lo tuvo en Arroyal, de esta provincia de Burgos, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica y requiere a referido condenado que la tasación de costas practicada y que asciende a la cantidad de 20.003 pesetas (veinte mil tres pesetas), ha sido aprobada y que en término de diez días, la haga efectiva en este Juzgado, o bien indique su actual paradero, interesándose al propio tiempo de las autoridades y Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mismo, lo comuniquen así a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos a que se refieren estos autos, no procede su detención, sino únicamente faciliten su actual paradero y domicilio.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación y requerimiento a referido condenado Valentín Rodríguez Sanz, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Burgos, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por la señora Magistrado Juez de Distrito núm. 3 de esta ciudad de Burgos, en resolución dictada con esta fecha, en el juicio de faltas número 415 de 1987, seguido por imprudencia con lesiones y daños, contra Joaquín Funico Valerio, cuyo último domicilio era 203 Rue Carnot, 78, Carrueras S/. Poissy (Francia), hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica y requiere a dicho condenado, para que dentro del término de diez días, haga efectiva en este Juzgado el importe de la tasación de costas practicada y aprobada que asciende a 717.453 pesetas (setecientos diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas), o indique su actual paradero. Al propio tiempo se interesa de la autoridad y Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación y requerimiento al condenado indicado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas 548/87, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de octubre de 1987. Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 548/87, por denuncia recibida de la Comisaría de Policía de esta ciudad, registro 751, contra José Luis Fernández Romero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre sustracción, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Fernández Romero, de la falta que en este juicio se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Fernández Romero, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1988. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en

el juicio de faltas 704 de 1987, por la presente se requiere al condenado en dicho juicio Benito Motilla Varón, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días, haga efectiva la suma de diez mil quinientas pesetas, correspondiente a la indemnización concedida a Luis Moreno Valenzuela, cuya cantidad devengará el interés del 11,5 % a partir del 14 de noviembre de 1987 hasta su completo pago, a razón de 3,93 pesetas diarias, y si transcurre el plazo sin verificarlo, procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 704 de 1987, en el que con fecha 14 de noviembre de 1987 se dictó sentencia, condenando a Benito Motilla Varón, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, a la pena de siete días de arresto menor, y por la presente se requiere a todas las autoridades civiles y militares, para que procedan a la busca y detención de dicho condenado, y una vez habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1988. — El Juez, Sebastián Martínez Presa. — El Secretario (ilegible).

Cédula de traslado y requerimiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 847 de 1987, por la presente se da traslado de la tasación de costas al condenado Edouard Costa, mayor de edad y vecino de Francia, actualmente en ignorado domicilio, por término de tres días, y transcurrido el mismo se le requiere para que abone el importe de dicha tasación, y si no lo verifica, se procederá al embargo de bienes de su

propiedad suficientes a cubrir la suma resultante, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Igualmente se le requiere para que haga efectiva la multa de cinco mil pesetas, que le ha sido impuesta, sufriendo en caso de impago arresto sustitutorio de cinco días, así como a la entrega del permiso de conducir, a fin de cumplir la pena de privación del mismo por un mes, que le ha sido impuesta.

Tasación de costas: Perito, 2.000 pesetas; multa, 5.000 pesetas; indemnización a Pedro Lérida, pesetas, 929.172; indemnización a María Dolores Sánchez, 2.000 pesetas; Total: 938.172 pesetas. Las cantidades concedidas por indemnización devengará el interés del 11 % a partir del 16 de enero de 1988 hasta su completo pago a razón de 280 pesetas diarias para la primera indemnización y 0,60 pesetas diarias para la segunda, que hacen un total de 280,60 pesetas diarias.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Doña De Sebastián Carazo, Secretaria de Distrito del Juzgado de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 15 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas núm. 185 de 1987, sobre desobediencia a la autoridad, en virtud de denuncia de D. Mariano Pato Miguelañez, mayor de edad, domiciliado en Briviesca, Policía Municipal; y D. José Félix Gómez García, mayor de edad, y contra D. Alfonso Pellicer Legarra, mayor de edad, con domicilio en Briviesca (Burgos), y calle Luchana núm. 4, 4.º D, Bilbao; y D. Julio Herrán Martínez, mayor de edad, con domicilio en Lejona

(Vizcaya); y D. Facundo Gutiérrez Gómez, mayor de edad y domiciliado en Bilbao; y D. Rafael Sánchez de Ibargen Fustel, mayor de edad, con domicilio en Briviesca (Burgos), reside habitualmente en Francia, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfonso Pellicer Legarra, Julio Herrán Martínez, Facundo Gutiérrez Gómez y Rafael Sánchez de Ibargen Fustel, de las faltas que se le venían imputando, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo el presente para que sirva de notificación a don Rafael Sánchez de Ibargen Fustel, con último domicilio conocido en Francia, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Briviesca, a 18 de febrero de 1988. — La Secretaria, De Sebastián Carazo.

Doña De Sebastián Carazo, Secretaria de Distrito del Juzgado de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 15 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 182 de 1987, sobre imprudencia con daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra D. René Jean Claude Couly, mayor de edad, con domicilio en Lot des Pins 5, Impasse del Acacias, Grauliere de Cosnac, Francia, y como perjudicado doña Nicola Ivette Marial, mayor de edad, con domicilio en 39 Avenue Ribot, Francia, y Eurovías S. A., Bilbao, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. René Jean Claude Couly, de la falta que se le venía imputando, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo el presente para que sirva de notificación a don René Jean Claude Couly, con último domicilio conocido en Francia, que se encuentra en ignorado paradero, y a Nicole Ivette Marial, con último domicilio conocido en Francia, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Briviesca, a 18 de febrero de 1988. — La Secretaria, De Sebastián Carazo.

Doña De Sebastián Carazo, Secretaria de Distrito del Juzgado de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 15 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 155 de 1987, sobre imprudencia con daños y lesiones, en virtud de diligencias previas núm. 174 de 1987, procedente del Juzgado de Instrucción del partido, contra Jesús Puellas Balie, con domicilio en Vitoria; Sebastián Orduña Echegorrie, vecino de Briviesca (Burgos); Francisco Blanco Mauricio, vecino de Burgos; Américo Sampaio Costa, con último domicilio en Santo Tirso (Portugal); Fulgencio Agora Vitoria, vecino de Carcar (Navarra), y como perjudicada Lucía Sadaba Ruiz, con domicilio en Carcar (Navarra), y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Américo Sampaio de Costa como autor de una falta de imprudencia con daños, tipificada en

el art. 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, al pago de la mitad de las costas y a que indemnice a Francisco Blanco Mauricio en la cantidad de 383.294 pesetas, y a D. Sebastián Orduña Echegorrie en la cantidad de ciento sesenta y dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas.

Que así como debo condenar y condeno a Fulgencio Agora Vitoria como autor responsable de una falta de imprudencia de lesiones y daños tipificada en el art. 586-3 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de la mitad de las costas, y a que indemnice a M.^a Jesús Gonçalves en la cantidad que acredite en período de ejecución de sentencia, y a Lucía Sadaba Ruiz en la cantidad de noventa mil pesetas, por los días de incapacidad.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo el presente para que sirva de notificación a don Américo Sampaio de Costa, con último domicilio conocido en Santo Tirso (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Briviesca, a 18 de febrero de 1988. — La Secretaria, De Sebastián Carazo.

Cédulas de notificación

Doña De Sebastián Carazo, Secretaria de Distrito del Juzgado de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a 15 de febrero de 1988. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas núm. 228 de 1987,

sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de D. Nicanor Novella Díez, mayor de edad, con domicilio en Cantabrana (Burgos), y contra D. Marcel Odronneau, mayor de edad, con domicilio en 126 Route de Nantes - 44120 - Vertou (Francia), y como perjudicado don Nicanor Novella Díez, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcel Odronneau, como autor de una falta de imprudencia con resultado de los daños tipificados en el art. 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa y con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de las costas, y a que indemnice a Nicanor Novella Díez, a la cantidad de dieciséis mil ochocientas pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo el presente para que sirva de notificación a Marcel Odronneau, con último domicilio conocido en Francia, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Briviesca, a 18 de febrero de 1988. — La Secretaria, De Sebastián Carazo.

Doña De Sebastián Carazo, Secretaria de Distrito del Juzgado de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a 15 de febrero de 1988. En nombre de Su Majestad, Don Juan Carlos I, Rey de España.

Vistos en juicio oral y público por D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 203 de 1987, sobre imprudencia con daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra D. Emilio Juan Hoces Guijarro, mayor de edad y con domicilio en Barcelona, y Bouziane Sakili, mayor de edad y con último

domicilio conocido en Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bouziane Sakili, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños del art. 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, al pago de las costas, y a que indemnice a Emilio Hoces García, en la cantidad que acredite en el período de ejecución de sentencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo el presente para que sirva de notificación a Bouziane Sakili, con último domicilio conocido en Francia, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Briviesca, a 18 de febrero de 1988. — La Secretaria, De Sebastián Carazo.

Cédula de notificación y requerimiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en el juicio de faltas núm. 176 de 1987, y en cuyos autos se dictó sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1987, condenando a diversas penas a Manuel Fernando González Ferreira, por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practicada, por término de tres días, y transcurrido el mismo sin impugnarla, proceda al pago de la misma, procediéndose al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir la cantidad resultante, acreditándose su insolvencia, si de ellos careciere, documental y testificalmente.

La tasación de costas asciende a un total de ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesetas. Las cantidades concedidas como indemnización devengarán el interés del 11,5 % a partir del 20 de noviembre de 1987 hasta su total pago.

Igualmente se le requiere para que pague la suma de dos mil pesetas de multa que le ha sido impuesta, debiendo ingresar dos días en prisión si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Manuel Fernando González, expido y firmo la presente en Briviesca, a 18 de febrero de 1988. — La Secretaria (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Lorenzo Rubio Ibáñez, mayor de edad, y vecino de Cogollos, se tramita expediente de dominio núm. 87/86, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Lerma de las siguientes:

Finca núm. 198 de Concentración Parcelaria, sita en Camino de la Esquena. Linda: N., Aurea Ortega (f. 195); S., camino; E., camino y Aurea Ortega (f. 195); O., arroyo y César Valdivielso (f. 197). De 94 áreas, 60 centiáreas. Registro: Tomo 1.479, libro 33, folio 250, finca 3.705, inscripción primera.

Finca núm. 212 de concentración, sita en los Olmillos. Linda: Norte, José Díez (f. 213); S., Aurea Ortega (f. 211); E., ferrocarril Madrid-Irún; O., camino de los Olmillos. De 1 hectárea, 21 áreas. Registro: Tomo 148, libro 33, folio 1, finca 3.906, inscripción primera.

Ambas del Ayuntamiento de Cogollos, que fueron adjudicadas en concentración a doña Crescencia Moral Arribas, a cuyo nombre figuran inscritas.

Por medio del presente se cita a Dorothea Izquierdo Moral, como causahabiente de Crescencia Moral Arribas; a los causahabientes de D. Jesús Díez y de D. César Valdivielso, colindantes de las fincas núm. 212 y 198 de Concentración Parcelaria, Ayuntamiento de Cogollos, respectivamente. Y a las personas ignoradas que pudieran tener algún derecho real sobre tales fincas, y a quienes pudiera perjudicar la inscripción, a fin de que en el plazo de diez días si-

guientes a la publicación de este edicto puedan comparecer si les conviniere ante este Juzgado de Primera Instancia, alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, con los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Lerma, a 22 de diciembre de 1987. — La Juez, María José Rodríguez Dupla. — La Secretaria (ilegible).

1254.—4.575,00

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Elena Tamargo San Pedro, Secretario del Juzgado de Distrito de Belorado y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 41/85 de este Juzgado, seguido sobre lesiones en accidente de circulación ocurrido el día 28 de mayo de 1985, por la carretera local de Belorado a Cerezo de Río Tirón, al salirse de la calzada el vehículo LE-6678-H, propiedad de Eduardo Alvarez Alvarez, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), y conducido por Antonio Fernández de Zañastur Cortes, cuyo último domicilio conocido fue en Haro, calle Alemania núm. 4, 3.º, y actualmente se encuentra en paradero desconocido. Y en dichos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de este procedimiento a Antonio Fernández de Zañastur Cortes, declarando de oficio las costas procesales causadas en el mismo.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, para ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Antonio Fernández de Zañastur Cortes, que como se ha indicado, actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Belorado, a 9 de febrero de 1988. — La Secretaria, Elena Tamargo San Pedro.

JUZGADOS MILITARES

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 1

Requisitoria

Angel María Linares Llanos, hijo de Honorio y de Julia, natural de Miranda de Ebro (Burgos), sin profesión específica, de 26 años de edad, con D. N. I. n.º 13.296.396, domiciliado últimamente en Valladolid, Parque Arturo de León, bloque G-3-8.º, Barrio La Rubia, procesado por un presunto delito de insulto a superior, comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. Sr. Comandante Auditor, don Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Burgos, a 22 de febrero de 1988. El Comandante Auditor Juez Togado, Enrique González Santos.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Obras Públicas

Incoado expediente que no ha podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, figurando dicho expediente en los Servicios Técnicos de Carreteras (Expediente núm. 7.773) de este Departamento - Rodríguez Arias, 6, 5.º, donde puede ser examinado durante el plazo de quince (15) días, por sacar barros a la carretera de Miravalles-Castillo Elejabeitia, kilómetro 16,300, con el vehículo matrícula O-2.646-A, propiedad de doña M.ª Lourdes Barrón Molinuevo con domicilio en Berberana (Burgos), según datos aportados por la Dirección General de Tráfico. Pasado dicho plazo se elevará a definitivo el expediente y se procederá a su cobro por la Vía de Apremio.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 y 104 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Bilbao, a 15 de febrero de 1988. El Diputado Foral, Federico I. Bergaretxe Zurimendi.

1176.—2.295,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en autos núms. 30, 31, 32, 33, 34 y 35/88, seguidos a instancia de Enrique Antia García y otros, en reclamación de despido, contra D. Fernando Díaz Iturralde, ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado, Sr. Jiménez Fernández. — En Burgos, a 2 de marzo de 1988.

Dada cuenta; no habiendo podido ser citado el demandado D. Fernando Díaz Iturralde, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio y se hace nuevo señalamiento para el día 15 de marzo de 1988, a las 12,30 horas.

Notifíquese este proveído a la parte actora y al demandado por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Fernando Díaz Iturralde, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos núm. 664 y 672/87, seguidos a instancia de doña María Cruz Díez Ronda y otras, contra Auxiliar del Calzado Royuela, Sociedad Anónima, en reclamación por incidente de no readmisión, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 18 de febrero de 1988. Dada cuenta; de los autos núm. 664 y 672/87, seguidos a instancia de doña María

Cruz Díez Ronda y otros, contra Auxiliar del Calzado Royuela, Sociedad Anónima, en reclamación por despido.

Resuelve. — Estimar la pretensión deducida por las actoras doña María Cruz Díez Ronda, doña Iris Rodríguez Gutiérrez, doña Esther González González, doña Isabel Ronda González, doña Ana Barbero Rodríguez y doña Silvia Martínez García y declarar extinguida la relación laboral existente entre las actoras y la empresa demandada Auxiliar del Calzado Royuela, Sociedad Anónima, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que abone a cada una de las actoras las siguientes cantidades: 1.º Los salarios dejados de percibir por las actoras desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado hasta el día de la fecha por importe de 114.454 pesetas. 2.º Una indemnización de 286.136 pesetas. Notifíquese este auto a las partes. Así lo mandó y firma S. S.^a Ilustrísima. — Ante mí».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Auxiliar del Calzado Royuela, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Royuela de Riofranco (Burgos), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERIA DE FOMENTO

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 4 de febrero de 1988, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 1 —industrial— del suelo apto para urbanizar del término municipal de Villalmanzo

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, y el Decreto 152/1987, de 28 de julio, de modificación y fusión de Consejerías, ambos de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que la confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Ha resuelto:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 —Industrial— del suelo apto para urbanizar, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Villalmanzo en desarrollo de las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de 14 de abril de 1987, vigentes en dicho municipio.

La aprobación se realiza pura y simplemente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, habiéndose ajustado la tramitación al procedimiento previsto en el artículo 138 del citado Reglamento».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, a 22 de febrero de 1988. El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

R. I.: 2.718. — Exp.: 41.382. — F.: 2.033.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y a los efectos de la declaración de su urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la

publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

Línea eléctrica aérea a 20 kv., Lerma - Espinosa de Cerrato.

Término municipal: Villafruela.

Parcela núm. 108; Propietario, Abilio Alejos Campo, Villafruela (Burgos); Paraje, El Yuso; Linderos, ant., Juli García; post., Félix Pascual; Afección, 202 m. de vuelo, 0,18 m.², apoyo núm. 86, 0,36 m.², apoyo núm. 87.

Parcela núm. 171; Propietario, Hermanos Alvaro Sinovas, Villafruela (Burgos); Paraje, El Berral; Linderos, ant., Gregorio Tamayo, post., Clemente González; Afección, 40 m. de vuelo, 0,36 m.² apoyo núm. 130.

Parcela núm. 184; Propietario, Abilio Alejos Campo, Villafruela (Burgos); Paraje, Picón de Juan Gordo; Linderos, ant., arroyo; posterior, río Franco; Afección, 130 m. de vuelo, 0,36 m.² apoyo núm. 140.

Burgos, 24 de febrero de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1439.—3.480,00

Ayuntamiento de Briviesca

TASA POR SUMINISTRO DE CALEFACCION A JUZGADOS

Naturaleza, objeto y fundamento:

Artículo 1. —

1. Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la vigencia de la tasa por prestación del servicio de suministro de calefacción a Juzgados, que se regirá por el presente texto refundido.

2. Será objeto de este tributo la prestación del servicio de calefacción a Juzgados.

Obligación de contribuir:

Artículo 2. —

1. Hecho imponible: Está constituido por la actividad municipal

desarrollada con motivo del suministro de calefacción a Juzgados. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se utilice el servicio.

2. Sujeto pasivo: Están obligados al pago los Juzgados que utilicen el servicio.

Base de gravamen:

Artículo 3. —

Se tomarán como módulos del presente tributo el número de elementos calefactores en funcionamiento en los distintos Juzgados.

Tarifas:

Las tarifas a aplicar, con carácter general, serán:

— Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción, 145.600 ptas./año.

— Juzgado de Distrito, 72.800 pesetas/año.

Normas de gestión:

El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones por recibo y se exigirá trimestralmente.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Briviesca, a 6 de enero de 1988. El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Alcalde, José María Martínez González.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público

Artículo 1.^o — Este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la tasa a que se refiere el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.^o — El objeto de dicha tasa lo constituye alguno de los aprovechamientos especiales reseñados en la tarifa del artículo 4.^o la cual determina la obligación de contribuir.

Art. 3.^o — El sujeto pasivo de esta exacción será la persona propietaria o usufructuaria del inmueble que desagüe a la vía pública, al que corresponde la obligación de declarar el hecho y las alteraciones que puedan producirse en el mismo.

Art. 4.^o — Las bases del gravamen y las tarifas aplicables serán las siguientes:

Pesetas

Por cada canalón que vierta a la vía pública	150
Por cada canalón roto	1.000
En edificios de varias viviendas, por piso o lonja ...	100
Por cada metro lineal de fachada que vierta sus aguas sin canalón	65

Art. 5.^o — El cobro de esta Tasa se realizará junto con el de las restantes contribuciones especiales e impuestos municipales.

Art. 6.^o — Se exceptúan del pago de este arbitrio:

a) Los edificios del Estado, Provincia o Municipio, en los términos establecidos en el art. 9 del Real Decreto 3250/76.

b) Los que viertan por medio de bajantes a la vía pública donde no exista alcantarillado.

c) Los que no viertan sobre la vía pública.

No obstante lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, el Ayuntamiento comunicará a la autoridad del Estado o de la Provincia la situación defectuosa de la instalación de desagüe, cuya propiedad corresponda a una u otra, para su urgente reparación, con el fin de que la reparación de tal deficiencia sirva de ejemplaridad.

Art. 7.^o — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando

el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exacciona la tasa a que se refiere el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de dicha tasa lo constituye alguno de los aprovechamientos especiales reseñados en el artículo 4.º, lo cual determina la obligación de contribuir.

Art. 3.º — El sujeto pasivo de la exacción será la persona que solicitó la pertinente autorización para realizar el aprovechamiento especial objeto de esta ordenanza o, en caso de que no se hubiere interesado la licencia, la beneficiaria del repetido aprovechamiento.

Art. 4.º — Las bases del gravamen y la tarifa aplicable serán las siguientes:

— Cada velador o mesa con cinco sillas, 650 pesetas al mes.

Art. 5.º — En ningún caso se concederán exacciones de estos derechos, que podrán ser liquidados por el sistema de concierto.

Art. 6.º — El abono de estos derechos, salvo en los casos de concierto, se efectuará al obtener la autorización.

Art. 7.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

ORDENANZA FISCAL

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Artículo 1. — El Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 15 del

artículo 208 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Hecho imponible:

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de la vía pública y bienes de uso público municipal para los aprovechamientos indicados en el artículo 1.º.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia para los aprovechamientos indicados o desde que se inicien éstos en el supuesto de que aquélla no hubiese sido solicitada.

Art. 4. — Estarán obligados al pago la persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento.

Hecho imponible:

Art. 5. — La base imponible de este tributo estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Tarifas:

Art. 6. — Los tipos impositivos de esta tasa serán los siguientes:

Por licencias para el desarrollo de la actividad objeto de esta tasa, por mes, 1.000 pesetas.

Por licencias para el desarrollo de la actividad objeto de esta tasa, por año, 7.000 pesetas.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 7. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Art. 8. — La tasa devengada por aplicación de esta Ordenanza será satisfecha en el acto de la entrega de la licencia municipal correspondiente y en todo caso en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Normas de gestión:

Art. 9. — 1. Toda persona obligada a proveerse de licencia para la utilización de los aprovechamientos por la presente Ordenanza deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento y debiendo exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal.

2. La licencia quedará caduca por el mero transcurso del tiempo para el que fue concedida.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Infracciones y defraudaciones:

Art. 11. — Las infracciones y defraudaciones serán sancionadas en la forma prevista en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12-12-1987, teniendo efectos desde el 1-1-1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villasur de Herreros, a 14 de enero de 1988. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Contreras.
- Quintanilla de la Mata.
- Pinilla de los Moros.
- Castrillo Matajudíos.
- Condado de Treviño.
- Barbadillo del Mercado.
- Bahabón de Esgueva.
- Castellanos de Castro.
- Villaquirán de la Puebla.
- San Juan del Monte.
- Zazuar.
- Pineda Trasmonte.
- Hontanas.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

En cumplimiento con lo establecido en el art. 4, de la Ley 24/83, de 21 de diciembre, de Saneamiento de Haciendas Locales, se hace público el estado de ejecución del Presupuesto único refundido de este Ayuntamiento de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

- 0. Resultas, 200.000 pesetas.
- 1. Remuneraciones de personal, 305.347 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes 495.888 pesetas.
- 3. Intereses, 40.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes pesetas, 144.327.
- 6. Inversiones reales, pesetas, 6.159.934.
- 9. Variación pasivos, 83.604 pesetas.

Total: 7.429.100 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

- 0. Resultas, 800.000 pesetas.
- 1. Impuestos directos, 210.933 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 189.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 973.638.
- 4. Transferencias corrientes pesetas, 352.040.
- 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 331.425.
- 7. Transferencias de capital pesetas, 1.314.563.

Total: 4.171.599.

En Silos, a 12 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrojeriz

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrojeriz, a 1 de marzo de 1988. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Merindad de Sotoscueva.
- La Horra.
- Los Altos.
- Arandilla.
- Brazacorta.
- Avellanosa de Muñó.
- Jaramillo Quemado.
- Merindad de Montija.
- Tordómar.
- Valle de Mena.
- Cilleruelo de Arriba.
- Cardeñadizo.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 1 de marzo de 1988. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Abajas.
- Berzosa de Bureba.
- Zael.
- Grijalba.
- Vilviestre del Pinar.
- Cubillo del Campo.
- Alcocero de Mola.
- Quintanavides.
- Reinoso de Bureba.
- Salinillas de Bureba.
- Santaolalla de Bureba.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, el mismo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones, el padrón quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

San Mamés de Burgos, a 26 de febrero de 1988. — La Alcaldesa, Gloria Concejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Buniel.
- Villanueva de Argaño.
- Villatueda.
- Villaquirán de la Puebla.
- Bahabón de Esgueva.
- Pineda Trasmonte.
- Cilleruelo de Arriba.
- Quintanilla-Tordueles.
- Frandovínez.

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto único

para 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá interponer contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Tardajos, a 1 de marzo de 1988. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Grijalba.
- Cayuela.
- Villagonzalo Pedernales.
- Quintanilla-Tordueles.
- Cabia.
- Arauzo de Miel.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 29 de febrero de 1988. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para

oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, a 27 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

- Grijalba.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1988, el Presupuesto General para el ejercicio de 1988, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el art. 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/85 de 2 de abril:

- a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente podrá entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las entidades locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

En San Mamés de Burgos, a 26 de febrero de 1988. — La Alcaldesa, Gloria Concejo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Luis León García, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de taller de reparación de neumáticos, en Condado de Treviño, núm. 35, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende

establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1481.—2.595,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Herrera de Caderechas

Anuncio - Subasta

Debidamente autorizada por la Jefatura Provincial de Montes, el próximo día 29 de marzo de 1988, a las 13 horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Junta Vecinal, la subasta de los aprovechamientos maderables de 814 pinos pináster, sitos en el monte «Canalejas», núm. 514, Cuartel A; tramo II, de la pertenencia de esta Junta, con un volumen de 438 metros cúbicos de madera, en la tasación de 611.193 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta el momento de la subasta.

Fianza provisional: 18.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

De quedar desierto, se celebrará nueva subasta el día 5 de abril próximo, a la misma hora, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

En Herrera de Caderechas, a 1 de marzo de 1988. — El Presidente de la Junta Vecinal, José A. Martínez Martínez.

1541.—2.475,00

Ayuntamiento de Cardenajimeno

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual,

aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en las obras de pavimentación de calles en su tercera fase, mediante concurso, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra dicho pliego.

El tipo de licitación, a la baja, es de dos millones trescientas setenta y tres mil seiscientas pesetas (pesetas, 2.373.600), incluido IVA.

El plazo de realización de tales obras es de sesenta días siguientes al de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional es del 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 6 por 100 del precio en que se adjudique dichas obras.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas en que se cumplan los veinte días hábiles, la apertura de plicas tendrá lugar a las 13,30 horas del último día de admisión.

Si quedase desierto este concurso, se celebraría segundo concurso, con las mismas bases y condiciones a los diez días hábiles siguientes de quedar desierto el primero.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante los días y horas de oficina, conforme al siguiente modelo:

Modelo de proposición:

D., con D. N. I. número, mayor de edad y vecino de, calle, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., y del pliego de condiciones económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el

expediente y Memoria Valorada, me comprometo a realizar las obras de pavimentación de calles en su tercera fase de Cardeñajimeno, en el plazo establecido y por la cantidad de pesetas (en letra y número), y acepto en todas sus partes el pliego de condiciones, si me fuere adjudicado el concurso.

A la proposición se acompañará declaración de no estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad.

Cardeñajimeno, a 16 de febrero de 1988. — El Alcalde, Pedro Antón.

1169.—5.475,00

Entidad Local Menor de Piedrahita de Muñó

Autorizado el aprovechamiento se expone al público durante ocho días, el pliego de condiciones y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca, simultáneamente, la siguiente subasta pública:

Aprovechamiento de unos 170 estéreos de leña de roble, sitios en Santa Coloma. Límites: N. y S., umbría; E., resalva, y O., Santa Coloma.

Tasación, en alza, 300.000 ptas.

Pago: Antes de verificarse el aprovechamiento, 30 de marzo de 1989.

La corta se realizará por entresaca, dejando resalvos (pies vigorosos y bien conformados) cada 3 ó 4 metros como máximo.

Subasta: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día 6 de abril de 1988. De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, el día 13, a la misma hora.

Fianzas: Provisional, 15.000 pesetas; definitiva, 30.000 pesetas.

Pliego de condiciones y demás documentación: En la Secretaría Municipal.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría, hasta la hora de celebración de la subasta, en sobres cerrados, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia del D. N. I.
- Justificante constitución garantía.
- Declaración no incurso en incapacidad o incompatibilidad.
- Justificante estar al corriente del pago a la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.

El aprovechamiento se entiende a riesgo y ventura respecto del adjudicatario.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D. N. I. núm., vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, para el aprovechamiento de leña de roble, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en número y letra).
(Lugar, fecha y firma).

Piedrahita de Muñó, 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, Francisco Javier Fernández.

1546.—5.970,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Prevía autorización del Servicio Provincial de ICONA, se convoca subasta pública al objeto y condiciones que seguidamente se expresan:

Objeto: Aprovechamiento de resinas del monte de U. P. 4-A «El Olmedo», para 4.471 pinos.

Tipo de licitación: Se fija en 53.652 (cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos) pesetas, al alza.

Fianzas: La fianza provisional ascenderá al 5 por ciento del tipo de licitación y la definitiva al 6 por ciento del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal.

Celebración de la subasta: A las diecinueve horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

La proposición se ajustará al siguiente

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, de la provincia de, con residencia en, en nombre propio o en representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm., de fecha,

ofrece la cantidad de pesetas (en cifra y letra), por el aprovechamiento de resinas anunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidio, a 8 de febrero de 1988. — El Alcalde, A. García.

1076.—4.275,00

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE BURGOS

Con fecha 27 de febrero de 1988, la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del 1 de febrero de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero de 1988, ha cesado en su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Burgos, D. Enrique Urtasun Amann, por traslado a la plaza de Martos, perteneciente al Colegio Oficial de Jaén.

Lo que se publica y pone en general conocimiento a los efectos que determina el vigente Reglamento del Cuerpo de fecha 27 de mayo de 1959.

Burgos, 27 de febrero de 1988. El Síndico Presidente (ilegible).

1539.—1.755,00

Con fecha 29 de febrero de 1988, la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del 1 de febrero de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero de 1988, ha dado posesión de su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Burgos, a D. Antonio Luis Reina Gutiérrez.

Lo que se publica y pone en general conocimiento a los efectos que determina el vigente Reglamento del Cuerpo de fecha 27 de mayo de 1959.

Burgos, 29 de febrero de 1988. El Síndico Presidente (ilegible).

1540.—1.755,00